



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establécese la capacitación obligatoria y permanente en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 27159, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 2. Concepto. A los efectos de la presente ley, se define como Reanimación Cardiopulmonar (RCP) al conjunto de maniobras de emergencia temporales y normalizadas internacionalmente, destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales, cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente de la causa que lo produjo.

ARTÍCULO 3. Finalidad. La presente tiene por objeto establecer la obligatoriedad para el Estado Provincial de la instrumentación y el dictado de las capacitaciones en RCP, con el fin de proporcionar a los agentes públicos los conocimientos teórico prácticos básicos necesarios para enfrentar situaciones de riesgo vital.

ARTÍCULO 4. Promoción y concurso. La capacitación en los temas abordados por la presente ley será requisito de carácter obligatorio para la promoción y/o ascensos a cargos y/o categorías superiores en el empleo público.

ARTÍCULO 5. Cumplimiento mínimo. El Estado Provincial, en el ámbito de sus tres (3) Poderes, deberá alcanzar una proporción no inferior al treinta (30) por ciento de la totalidad de las personas que se desempeñen en la función pública, en el plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Asimismo, deberá sostener y garantizar el cumplimiento progresivo de la presente, con el objetivo de alcanzar a la totalidad de las personas que se desempeñen en la función pública.

ARTÍCULO 6. Autoridad de Aplicación. Designase como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7. Facultades. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

funciones:

- a. Establecer los lineamientos mínimos de los contenidos de la capacitación, conjuntamente con los órganos encargados de la implementación;
- b. Certificar la capacitación;
- c. Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones;
- d. Promover espacios de participación;
- e. Articular con municipios, organizaciones de la sociedad civil y otros actores con incumbencia comprobada en la temática;
- f. Toda otra acción y/o medida que considere pertinente para lograr el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 8. Adhesión de municipios. Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9. Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de cumplimentar los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a contar desde su promulgación.

ARTÍCULO 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad establecer una capacitación obligatoria y permanente en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Corresponde mencionar que este proyecto cuenta con el antecedente del Expediente Nro. 51343 - JL, el cual obtuvo media sanción de esta Cámara el 29 de agosto de 2024. El texto que hoy se ingresa coincide con el votado en el recinto en esa oportunidad.

Por mantenerse plenamente vigente la necesidad que inspiró su elaboración original, hemos decidido insistir con su presentación en este nuevo periodo legislativo, reiterando a continuación la base de los fundamentos que lo sustentan.

Respecto de este tema es importante saber que algunas acciones simples y bien aplicadas pueden cambiar el destino en la vida de una persona. Un paro cardíaco puede producirse en cualquier momento y la víctima podría ser un ser querido o alguien a quien podamos ayudar. En esos momentos cada segundo cuenta.

Un paro cardíaco es una alteración eléctrica del corazón que produce un ritmo irregular e interrumpe el flujo de sangre a nuestros órganos y la circulación del oxígeno. Actualmente es una de las principales causas de muerte. Aproximadamente el 90% de las personas que lo sufren no lo superan. En esos momentos críticos, la supervivencia puede depender de una persona común, de alguien capaz de llevar adelante la RCP de forma inmediata.

El 70% de los paros cardíacos tienen lugar en ámbitos extrahospitalarios. Aprender los pasos para una reanimación inmediata puede marcar una gran diferencia en la vida de las personas. Por cada minuto que se retrasa la RCP disminuyen un 10% las probabilidades de supervivencia. Por eso es importante anticiparse a la llegada de profesionales y comenzar a realizarla lo antes posible para de esta manera evitar daños irreversibles.

De lo anterior surge claramente la gran importancia que tiene el sumar actores con conocimientos en estas técnicas de reanimación para ayudar en momentos críticos al sistema de salud que actúa en la emergencia.

El proyecto busca establecer la obligatoriedad para el Estado en el dictado de las capacitaciones a los funcionarios y agentes públicos con la pretensión mínima de contar en un plazo de un año con un 30% de las personas que se desempeñan en la función pública con un nivel de conocimientos suficientes para realizar estas técnicas en caso de emergencias.

Se propone como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud Provincial quien será el encargado de diagramar y dictar las capacitaciones, quedando



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

facultado para llevar adelante todas las tareas y acciones que resulten necesarias para cumplir con los objetivos fijados.

También se invita a los estados municipales y comunales a adherir a esta iniciativa respecto del personal que presta servicios bajo su órbita.

Con esta propuesta pretendemos promover, así mismo, la cultura de la prevención en materia de salud, sumándole a este concepto una profunda mirada solidaria.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.